

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud de cambio de nomenclatura

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

Acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano ante la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales para solicitar el cambio. Esta se lleva a cabo mediante el análisis de la propuesta. Si el dictamen es favorable se turna a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que sea turnada a la Comisión de Cabildo correspondiente, para que una vez emitido el Dictamen sea sometido a consideración del mismo.

Dependencia Responsable: Secretaría de Desarrollo Urbano

Responsable de Atenderlo y Resolverlo: Ing. Miguel Ángel Vázquez López

Tipo de usuario: Promovente, Fraccionadores y/o ciudadanía en general

Documento o Servicio que se obtiene: Oficio de autorización de asignación de nomenclatura y/o Oficio de negación de asignación de nomenclatura

Costo: Servicio Gratuito

Forma de Pago: N/A

Tiempo de Respuesta: Indefinido, sometido a consideración del Cabildo.

Vigencia del Trámite o Servicio:

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) Responsable(s): **Departamento de Fraccionamientos**

Domicilio: Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro

Teléfono(s): **9 10 10 10 Ext. 3022, 3083 y 3084**

Correo electrónico:

Horario de Atención: **8:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes**

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

Para Cambio

Presentar la solicitud por escrito señalando los motivos que las apoyan

Tratándose de personajes ilustres deberá acompañarse con los documentos que contengan la biografía que justifique la trascendencia de la propuesta

Anexar relación que contenga nombre, domicilio y firma de los peticionarios

ORIGINAL	COPIA

OBSERVACIONES Y NOTAS

Nota 1.- Cuando el tiempo de asignación de la nomenclatura sea mayor a de 10 años, las firmas de conformidad será mayor al 60% de los peticionarios/as.

Nota 2.- Cuando el tiempo de asignación de la nomenclatura sea menor a de 10 años, será como mínimo del 51% de los peticionarios/as.

FUNDAMENTO(S) JURIDICOS-ADMINISTRATIVO(S)

- Código Urbano para el Estado de Aguascalientes
- **Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes para los desarrollos autorizados a partir del 08 de octubre de 2013, con fundamento en los Artículos 24 facción XXXVI.**
- **Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes, en sus artículos 166, 167, 168, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.**